



Ministerio de Educación,

RESOLUCION N°

287

FOLIO

103

BUENOS AIRES,

10 MAR 2009

FOLIO
NOA

VISTO el Expediente N° 4821/07 (10 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 090/07 y 91/07, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS APLICADAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

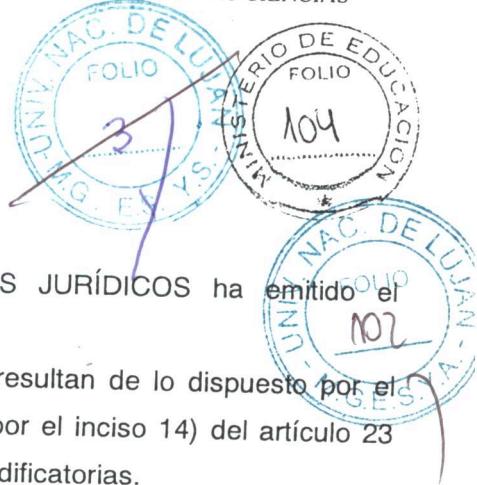
Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación,



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS APLICADAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la sede de la Universidad, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviése la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signatures)

287

RESOLUCION N° _____

J. Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación,

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

287



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado

TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS APLICADAS

Requisitos de Ingreso:

- a) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de no menos de cuatro años de duración y graduados con título de Licenciado.
- b) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por la presentación de planes de estudios que serán evaluados por el comité académico correspondiente.
- c) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en b). La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

PLAN DE ESTUDIOS

El Doctorado en Ciencias Aplicadas tendrá una modalidad semiestructurada. El plan de estudios implicará la aprobación de un Plan de Tesis y de un Plan de Formación Académica.

El Plan de Tesis deberá tener los elementos y la estructura formal de un proyecto de investigación original. En el mismo se explicitarán los aportes originales al conocimiento científico que se procurarán obtener.

El Plan de Formación Académica contemplará actividades académicas desarrolladas a través de cursos de posgrado y pasantías entre otras. Este plan estará integrado por cursos obligatorios y por cursos y actividades electivas, estrechamente relacionadas con la temática del Plan de Tesis.

Se requerirá la acreditación del idioma extranjero en el primer año. Los cursos obligatorios se dividen en instrumentales y específicos. Los instrumentales son Metodología de la Investigación, Redacción de Materiales Científicos y Estadística y Diseño Experimental, los que deberán ser aprobados durante los dos primeros años de la Carrera.

OTRO REQUISITO:

- Tesis

ABD.